



Acuerdo N° 015 del 16 de septiembre de 2015 1 de 6

¡Actuaciones Responsables!

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”

ACUERDO N° 015

SEPTIEMBRE 16 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 258 de Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No 028 de diciembre 15 de 2012

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN: Para efectos del presente Acuerdo, se debe entender por **ÍNDICE SINTÉTICO DE CALIDAD EDUCATIVA (ISCE)**, como una herramienta aplicada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), que facilita el seguimiento a los Establecimientos Educativos (EE), tanto públicos como privados. El ISCE se presenta en una escala de 1 a 10 (siendo 10 el valor más alto que se puede obtener) y por cada nivel educativo (básica primaria, básica secundaria y media). Este índice sintetiza cuatro criterios que se establecen como referentes para determinar la calidad educativa:

- **Progreso:** este componente busca identificar y analizar si el porcentaje de estudiantes de cada establecimiento educativo, que se encuentra en nivel insuficiente, ha disminuido y si el porcentaje de estudiantes en nivel avanzado ha aumentado.
- **Desempeño:** con este componente los establecimientos educativos sabrán cómo están con respecto a los demás establecimientos de la región y del país.
- **Eficiencia:** equivale a la tasa de aprobación de cada establecimiento educativo.
- **Ambiente escolar:** este componente tiene dos criterios: *seguimiento al aprendizaje de los estudiantes en el aula* y el segundo *al ambiente de aula*.



Acuerdo N° 015 del 16 de septiembre de 2015 2 de 6

¡Actuaciones Responsables!

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonérese del pago del impuesto predial unificado por el término de cuatro (4) años, contados a partir del 1° de enero de 2016, a los inmuebles destinados de manera exclusiva a la prestación del servicio educativo formal regular en los niveles de primaria, secundaria y media, pertenecientes a personas jurídicas de carácter privado, así:

PORCENTAJE EXENCIÓN	ISCE PRIMARIA	ISCE SECUNDARIA	ISCE MEDIA
80%	Entre 9,0 y 10,0	Entre 9,0 y 10,0	Entre 9,0 y 10,0
70%	Entre 6,0 y 8,9	Entre 6,0 y 8,9	Entre 6,0 y 8,9
50%	Entre 3,5 y 5,9	Entre 3,5 y 5,9	Entre 3,5 y 5,9

PARÁGRAFO: Para acceder al beneficio de la exención, además de reunir los requisitos del artículo tercero, las instituciones Educativas deberán cumplir con al menos dos de los Índices sintéticos de Calidad Educativa, de acuerdo con la tabla antes descrita; es decir, que cumplan con el ISCE primaria y secundaria o con el ISCE primaria y media o con el ISCE secundaria y media.

ARTÍCULO TERCERO: Para acceder al beneficio descrito en el artículo segundo, las instituciones educativas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar titularidad y dominio del predio.
- Estar a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial.

PARÁGRAFO: Las instituciones educativas privadas que deseen acceder al beneficio de que trata el presente Acuerdo, deberán presentar solicitud por escrito en un término no superior a dos meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación del Acuerdo, adjuntando los documentos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El procedimiento para conceder la exención de que trata este Acuerdo será el siguiente:

Radicada la petición de exención con los documentos que se alleguen, se enviará una copia a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Bello, para que los funcionarios encargados de la verificación del ISCE expidan el correspondiente



¡Actuaciones Responsables!

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”

documento donde se discrimine el resultado de dicho índice, de acuerdo a los parámetros con los cuales se cuenta.

Una vez obtenido el documento anterior, la Secretaría de Hacienda, en su dirección administrativa de rentas, expedirá el acto administrativo mediante el cual concede el beneficio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en este Acuerdo por parte del beneficiario, oficiando en un término no menor de quince días a la Secretaría de Educación para la suscripción de los convenios correspondientes.

Luego de recibido el Acto Administrativo, por medio del cual se concede el beneficio tributario a la Institución Educativa, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Bello, suscribirá el respectivo Convenio, por medio del cual las partes (Institución Educativa - Secretaría de Educación y Cultura), se comprometan con los acuerdos allí convenidos de la siguiente manera: un sesenta por ciento (60%) de la exoneración será destinado a cubrir becas para el beneficio de la población vulnerable y de escasos recursos del Municipio de Bello, un veinte por ciento (20%) de la exoneración se destinará para cubrir lo establecido en la canasta educativa definida mediante resolución (Banco de Oferentes) y el restante (20%) para estímulos a los maestros.

PARÁGRAFO UNO: La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Bello, garantizará el cumplimiento del convenio y deberá presentar un informe anual a la Comisión de Asuntos Económicos del Concejo Municipal, dentro de los primeros veinte (20) días del primer periodo ordinario de sesiones y por el tiempo que dure dicho convenio.

PARÁGRAFO DOS: El informe de que trata el párrafo primero deberá contener como mínimo:

- a) La documentación tendiente a la verificación de las becas dirigidas a estudiantes de escasos recursos del Municipio de Bello.
- b) El cumplimiento de la distribución de los porcentajes de exención de que trata el presente artículo.
- c) Los demás que considere necesarios la Secretaría de Educación y Cultura para la adecuada exposición frente a la Comisión de Asuntos Económicos del Concejo.



Acuerdo N° 015 del 16 de septiembre de 2015 4 de 6

¡Actuaciones Responsables!

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”

ARTÍCULO QUINTO: Será causal de exclusión del presente beneficio si las instituciones educativas de orden privado incurren en uno de los siguientes actos:

- a) No pagar al inicio de cada vigencia el Impuesto Predial.
- b) No pagar al inicio de cada vigencia el ítem de Área Metropolitana.
- c) No presentar el informe correspondiente a la Secretaría de Educación con copia a la Secretaría de Hacienda, durante los dos primeros meses del año.
- d) Obtener un índice sintético de calidad (ISCE) para la vigencia 2016 y siguientes en dos de los indicadores, menor a 3.5 para primaria, 3.4 secundaria y media técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, si un colegio tiene menos de tres punto tres (3,3) en el índice sintético de calidad (ISCE) perderá el beneficio de manera automática, mediante oficio el cual no tendrá ningún recurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los colegios que pierdan la exención no podrán recuperarla durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) con el cual se concederá la exención, será el fijado por el Ministerio de Educación para el año 2015.

Si un colegio aumenta en los indicadores del (ISCE) y de acuerdo a la tabla dispuesta en el artículo segundo, accede a una exención superior, la misma se realizará mediante resolución, la cual aplicará para la vigencia fiscal siguiente.

PARÁGRAFO: En caso que una institución educativa presente una baja en el índice sintético de calidad educativa (ISCE) y dicha baja signifique la disminución de la exención, ésta no se aplicará siempre y cuando se realicen acuerdos con la Secretaría de Educación y Cultura que permitan mejorar los ítems en los cuales se presentó algún déficit.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Hacienda, en su Dirección Administrativa de Rentas, podrá en cualquier momento realizar inspección y fiscalización tributaria con el fin de corroborar los requisitos establecidos.



Acuerdo N° 015 del 16 de septiembre de 2015 5 de 6

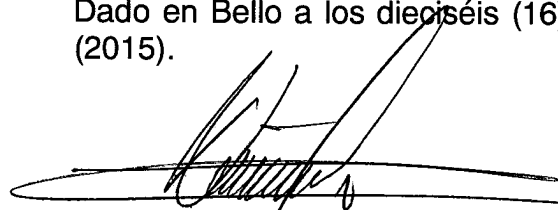
¡Actuaciones Responsables!

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”

PARÁGRAFO: Del acta de visitas para la inspección, vigilancia y fiscalización se correrá traslado a la Secretaría de Educación para verificar el cumplimiento de los requisitos del Convenio y del ISCE.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y tendrá efectos fiscales a partir del primero de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en Bello a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).



NICOLÁS ALZATE MAYA
Presidente Concejo Municipal



CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Gloria A. Restrepo S.



Acuerdo N° 015 del 16 de septiembre de 2015 6 de 6

¡Actuaciones Responsables!

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Primera o de Asuntos Económicos, en sesión realizada el 10 de septiembre de 2015; debatido y aprobado en segundo debate en sesión plenaria realizada el 16 de septiembre de 2015.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción y publicación legal el dieciséis (16) de septiembre de 2015.

Expedido en Bello a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).


NICOLÁS ALZATE MAYA
Presidente Concejo Municipal


GARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Gloria A. Restrepo S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 17 de Septiembre de 2015.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 17 de Septiembre de 2015.

Ejecútense y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 015 del 16 de Septiembre de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE BELLO"

EL ALCALDE MUNICIPAL



CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal



CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ